Trámite: ACTA
Organismo: TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 1 - SAN ISIDRO

Texto con 2 Hojas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El Tribunal en lo Criminal n° 1 del Dpto. Judicial de San Isidro resolvió condenar a **PABLO GABRIEL TORRES LACAL**, a la pena de **NUEVE (9) AÑOS DE PRISION, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS DEL PROCESO,** por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO SIMPLE CON DOLO EVENTUAL**, **ORDENANDO SU DETENCION**, una vez que el fallo sea confirmado por el Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires.

La decisión del Tribunal se sustentó en diversos parámetros que surgieron del análisis de la prueba, los cuales determinaron que la conducta asumida por Torres Lacal traspasara el ámbito de la imprudencia, para convertirse en un hecho doloso.

Básicamente tomaron en consideración que el imputado conducía una lancha deportiva, en horas de la noche, en un río que por sus características topográficas y geográficas presentaba escasa o casi nula visibilidad, lo hacía a excesiva velocidad y sin rumbo fijo -o dicho de otro modo realizando movimientos ondulantes o de zigzag-, generando con su accionar errático e impredecible -sin respetar la debida vigilancia y la velocidad de seguridad que exige el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes-, la colisión con la embarcación MAD II, y como consecuencia de ello, la muerte de María de los Ángeles Bruzzone, Manuel Storani y Francisco Javier Gotti.

Creado por: TERRIN, MARIA EUGENIA DEL VALLE el 17/11/2023 13:42:41

Además, concluyeron que Pablo Torres Lacal administró un riesgo sumamente amplio con su accionar, en plena conciencia y conocimiento de sus actos, y habiendo sido advertido, momentos antes, de un posible desenlace como el que finalmente ocurrió, por un empleado de la estación de servicio donde previamente el acusado había concurrido a cargar combustible a altísima velocidad. Por demás ilsutrativas resultaron las palabras del playero, quien fue categórico al expresar: *"...le dije que trate de andar un poco más despacio porque así se puede llevar a alguien por delante..".*

Como corolario, trajeron a colación los Magistrados, la cita de un prestigioso doctrinario -Rolf Herzberg-, que resume en pocas palabras lo resuelto: *"respecto del dolo, no se trata de que el autor haya tomado en serio un peligro que ha reconocido, sino de que haya reconocido un peligro que debe ser tomado en serio".*

REFERENCIAS:

239201201006543890

TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Nº 1 - SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: TERPIN, MARIA EUGENIA DEL VALLE el 17/11/2023 13:42:41